CONTRATO LG-12/2022

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS"

Libre Gestión Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

de este domicilio, actuando Nosotros, JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, como Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO", Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio de nacionalidad Costarricense, del v el señor GEOVANNI LOPEZ MONTERO, mayor de edad, actuando en nombre y representación en su Departamento de domicilio de calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante de la Sociedad ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ELECTRO ES, S.A DE C.V. del domicilio de esta ciudad, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "El Contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS", el cual será financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para Contratar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. TERCERA: ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO SERVICIO): ALCANCE: Proporcionar mantenimiento preventivo-correctivo sin partes para dos unidades de protección ininterrumpida marca VERTIV-LIEBERT, modelo UPS EXM de 30 KVA 208V/120 trifásico con configuración en paralelo, dos unidades de protección ininterrumpida marca VERTIV-LIEBERT, modelo UPS GXT5 6000VA de 6 KVA y 3 unidades de protección ininterrumpida marca APC modelos SURTA3000XL, SMART UPS y SU3000RTXL3U de 3 KVA. UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (U.P.S.) MONOFÁSICAS. El servicio de mantenimiento preventivo será realizado mediante visitas periódicas, en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, excluyendo feriados, e incluye las siguientes labores: 1. Revisar las condiciones generales del cuarto (ventilación, iluminación, limpieza, espacio);2. Medir la temperatura ambiente; 3. Medir la humedad relativa

del cuarto; 4. Medir la temperatura de los extractores del UPS; 5. Revisar las conexiones eléctricas de la UPS; 6. Revisar de ventiladores y otros componentes electrónicos; 7. Medir los voltajes a la entrada del equipo; 8. Medir los voltajes a la salida del equipo; 9. Medir las corrientes a la entrada del equipo; 10. Medir las corrientes a la salida del equipo; 11. Medir el voltaje DC inicial del banco de baterías; 12. Prueba de funcionamiento en baterías (siempre que el porcentaje de carga del equipo sea igual o superior al 30% (para los modelos Nfinity) y las baterías no hayan cumplido su tiempo de vida útil); 13.Medición de caída de tensión del banco de baterías durante la prueba de funcionamiento; 14. Revisar los parámetros desde la pantalla; 15. Revisar el historial de alarmas (Nota: Si el equipo cuenta con historial); 16. Prueba de funcionamiento en baterías (siempre que el porcentaje de carga del equipo sea igual o superior al 30% (para los modelos NX) y las baterías no hayan cumplido su tiempo de vida útil); 17. Tomar medición de la potencia aparente de salida del equipo (KVA) según corresponda; 18. Anotar mediciones del porcentaje de carga; 19. Limpiar el exterior de la UPS; 20. Resoque de terminales eléctricas al distribuidor y conexiones del UPS; 21. Limpieza interna del equipo; y 22. Revisión de componentes electrónicos. UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (U.P.S.) TRIFASICAS: El servicio de mantenimiento preventivo será realizado mediante visitas periódicas, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, excluyendo feriados, e incluye las siguientes labores: 1) Revisar las condiciones generales del cuarto (ventilación, iluminación, limpieza, espacio); 2) Medir la temperatura ambiente; 3) Medir la humedad relativa del cuarto; 4) Medir la temperatura de los extractores del UPS; 5) Revisar las conexiones eléctricas de la UPS; 6) Revisar de ventiladores y otros componentes electrónicos; 7) Medir los voltajes a la entrada del equipo; 8) Medir los voltajes a la salida del equipo; 9) Medir las corrientes a la entrada del equipo; 10) Medir las corrientes a la salida del equipo; Revisar el banco de baterías; 11) Medir la temperatura del banco de baterías; 12 Medir el voltaje DC inicial del banco de baterías; 13) Medir corriente AC del banco de baterías; 14) Medir el voltaje AC del banco de baterías; 15) Prueba de funcionamiento en baterías (siempre que el porcentaje de carga del equipo sea igual o superior al 30% (para los modelos NX) y las baterías no hayan cumplido su tiempo de vida útil); 16) Medición de caída de tensión del banco de baterías durante la prueba de funcionamiento; 17) Medir el consumo de corriente (DC) del banco de baterías en carga y descarga producto de la prueba de funcionamiento en baterías; 18) Revisar el historial de alarmas; 19) Tomar medición de la potencia real de salida del equipo (KW); 20) Tomar medición de la potencia aparente de salida del equipo (KVA); 21) Anotar mediciones del porcentaje de carga; 22) Limpiar el exterior de la UPS; 23) Resoque de terminales eléctricas al distribuidor y conexiones del UPS; 24) Limpieza interna del equipo; y 25) Revisión de componentes electrónicos. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de contratación será para el período comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. ADMINSTRADOR: El

responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato. Según el Art. 82 LACAP, las condiciones para la administración del contrato, sin limitarse a éstas son: a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c. Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la contratación de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. PRORROGA: Para prorrogar el contrato del Contratista, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del contrato. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al Contratista por el presente contrato la cantidad total de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,549.38), precio incluye IVA. Financiados por fondos propios. FORMA DE PAGO: El pago se realizará de forma mensual y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y para efectos de trámite de pago, la suscripción de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de

Información. No se realizarán pagos por servicios no prestados o si el contratista tiene requisitos de los instrumentos de contratación, pendientes de cumplir. SEXTA: LUGAR, NUMERO TIEMPO DE ENTREGAS Y CREDITO SOLCITADO: LUGAR DE ENTREGA: Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador. HORARIOS DE SERVICIOS: Las atenciones de los servicios para mantenimiento correctivo se solicitan en horario de lunes a domingo las veinticuatro horas del día; para el caso de los mantenimientos preventivos su realización será previamente acordada entre las partes. NUMERO DE ENTREGA: Doce (12) entregas, una por cada mes de servicios del periodo contratado. CREDITO SOLICITADO: Mínimo Veinte (20) días calendario, a partir de la emisión del Quedan respectivo; tomar en cuenta que si la oferta específica un periodo menor al solicitado, el sistema lo tomará como incumplimiento al evaluar, a menos que el evaluador justifique con al menos una razón de peso. TIEMPO DE ENTREGA: a entrega del servicio requerido será durante los doce meses del contrato. SEPTIMA: GARANTIA: El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo (Anexo No. 5). El plazo mínimo será de QUINCE (15) MESES contado a partir de la suscripción del contrato, o finalización de labores de FONAVPO en el mes de diciembre. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-" (Anexo No. 6). Adicionalmente deberá tomarse en cuanta lo estipulado en el Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha; es decir, si el plazo es de un año y por ejemplo la vigencia inicia el 20 de mes en este año, deberá finalizar el 20 del mismo mes en el año siguiente. En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles para presentarla según lo requerido. OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; y b) Por común acuerdo de ambas partes. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato,

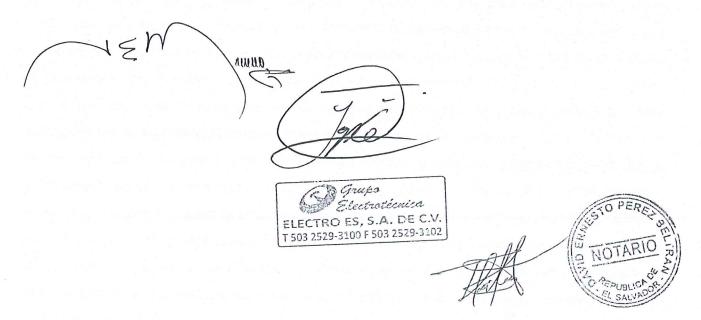
toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; y b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista:

Departamento de

Teléfono:

Las partes contratantes podrán

cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. <u>DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA:</u> Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvadora, las dieciocho horas, del día veinte diciembre del año dos mil veintiuno. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, del domicilio de Departamento de , comparecen por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce —cero ochenta mil seiscientos

noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tendos a vista: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número dosciento de la contenida en Decreto de la contenida en Decr cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte el señor de Nacionalidad Costarricense, del años de edad, GEOVANNI LOPEZ MONTERO, de , a quien no conozco pero identifico por medio de Departamento de domicilio de su Pasaporte Costarricense número número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ELECTRO ES, S.A DE C.V., del domicilio de esta ciudad y departamento, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación debidamente certificada por Notario: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución e incorporación del texto íntegro de la Sociedad ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ELECTRO ES, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad el día cuatro de abril de dos mil once, ante los oficios notariales del Carlos Humberto Oviedo Hernandez, inscrita al número CIENTO DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dos de mayo de dos mil once, en la que consta, que su denominación, naturaleza y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; b) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con limitante, otorgado en esta ciudad ante los oficios notariales del señor Erick Rommel Orellana Osorio, inscrito al número VEINTIUNO del libro DOS MIL VEINTITRES del Departamento de Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día siete de diciembre del año dos mil veinte, por el señor

Otto Karin Guzmán Barrera, conocido por Otto Karim Guzmán Barrera, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ELCTRO ES, S.A DE C.V., a favor del compareciente, en el cual consta que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Ejecutor Especial Acuerdos. Por lo que en lo sucesivo se podrá denominar, "EL Contratista", y ME DICEN: Que han convenido en celebrar el anterior contrato, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: """"" PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para Contratar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO SIN PARTES PARA UPS, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. TERCERA: ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO SERVICIO): ALCANCE: Proporcionar mantenimiento preventivo-correctivo sin partes para dos unidades de protección ininterrumpida marca VERTIV-LIEBERT, modelo UPS EXM de 30 KVA 208V/120 trifásico con configuración en paralelo, dos unidades de protección ininterrumpida marca VERTIV-LIEBERT, modelo UPS GXT5 6000VA de 6 KVA y 3 unidades de protección ininterrumpida marca APC modelos SURTA3000XL, SMART UPS y SU3000RTXL3U de 3 KVA. UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (U.P.S.) MONOFÁSICAS. El servicio de mantenimiento preventivo será realizado mediante visitas periódicas, en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, excluyendo feriados, e incluye las siguientes labores: 1. Revisar las condiciones generales del cuarto (ventilación, iluminación, limpieza, espacio);2. Medir la temperatura ambiente; 3. Medir la humedad relativa del cuarto; 4. Medir la temperatura de los extractores del UPS; 5. Revisar las conexiones eléctricas de la UPS; 6. Revisar de ventiladores y otros componentes electrónicos; 7. Medir los voltajes a la entrada del equipo; 8. Medir los voltajes a la salida del equipo; 9. Medir las corrientes a la entrada del equipo; 10. Medir las corrientes a la salida del equipo; 11. Medir el voltaje DC inicial del banco de baterías; 12. Prueba de funcionamiento en baterías (siempre que el porcentaje de carga del equipo sea igual o superior al 30% (para los modelos Nfinity) y las baterías no hayan cumplido su tiempo de vida útil);

13. Medición de caída de tensión del banco de baterías durante la prueba de funcionamiento; 14. Revisar los parámetros desde la pantalla; 15. Revisar el historial de alarmas (Nota: Si el equipo cuenta con historial), Prueba de funcionamiento en baterías (siempre que el porcentaje de carga del equipo sea igual o superior al 30% (para los modelos NX) y las baterías no hayan cumplido su tiempo de vida útil); 17. Tomar medición de la potencia aparente de salida del equipo (KVA) según corresponda; 18. Anotar mediciones del porcentaje de carga; 19.Limpiar el exterior de la UPS; 20. Resoque de terminales eléctricas al distribuidor y conexiones del UPS; 21. Limpieza interna del equipo; y 22. Revisión de componentes electrónicos. UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (U.P.S.) TRIFASICAS: El servicio de mantenimiento preventivo será realizado mediante visitas periódicas, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, excluyendo feriados, e incluye las siguientes labores: 1) Revisar las condiciones generales del cuarto (ventilación, iluminación, limpieza, espacio); 2) Medir la temperatura ambiente; 3) Medir la humedad relativa del cuarto; 4) Medir la temperatura de los extractores del UPS; 5) Revisar las conexiones eléctricas de la UPS; 6) Revisar de ventiladores y otros componentes electrónicos; 7) Medir los voltajes a la entrada del equipo; 8) Medir los voltajes a la salida del equipo; 9) Medir las corrientes a la entrada del equipo; 10) Medir las corrientes a la salida del equipo; Revisar el banco de baterías; 11) Medir la temperatura del banco de baterías; 12 Medir el voltaje DC inicial del banco de baterías; 13) Medir corriente AC del banco de baterías; 14) Medir el voltaje AC del banco de baterías; 15) Prueba de funcionamiento en baterías (siempre que el porcentaje de carga del equipo sea igual o superior al 30% (para los modelos NX) y las baterías no hayan cumplido su tiempo de vida útil); 16) Medición de caída de tensión del banco de baterías durante la prueba de funcionamiento; 17) Medir el consumo de corriente (DC) del banco de baterías en carga y descarga producto de la prueba de funcionamiento en baterías; 18) Revisar el historial de alarmas; 19) Tomar medición de la potencia real de salida del equipo (KW); 20) Tomar medición de la potencia aparente de salida del equipo (KVA); 21) Anotar mediciones del porcentaje de carga; 22) Limpiar el exterior de la UPS; 23) Resoque de terminales eléctricas al distribuidor y conexiones del UPS; 24) Limpieza interna del equipo; y 25) Revisión de componentes electrónicos. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de contratación será para el período comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. ADMINSTRADOR: El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato. Según el Art. 82 LACAP, las condiciones para la administración del contrato, sin limitarse a éstas son: a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los



contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c. Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la contratación de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. PRORROGA: Para prorrogar el contrato del Contratista, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del contrato. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al Contratista por el presente contrato la cantidad total de cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dolares con treinta y ocho centavos de dólar de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,549.38), precio incluye IVA. Financiados por fondos propios. FORMA DE PAGO: El pago se realizará de forma mensual y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y para efectos de trámite de pago, la suscripción de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. No se realizarán pagos por servicios no prestados o si el contratista tiene requisitos de los instrumentos de contratación, pendientes de cumplir. SEXTA: LUGAR, NUMERO TIEMPO DE ENTREGAS Y CREDITO SOLCITADO: LUGAR DE ENTREGA: Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador. HORARIOS DE SERVICIOS: Las atenciones de los servicios para mantenimiento correctivo se solicitan en horario de lunes a domingo las veinticuatro horas del día; para el caso de los mantenimientos preventivos su realización será previamente acordada entre las partes. NUMERO DE ENTREGA: Doce (12)

entregas, una por cada mes de servicios del periodo contratado. CREDITO SOLICITADO: Mínimo Veinte 120 días calendario, a partir de la emisión del Quedan respectivo; tomar en cuenta que si la oferta específica un periodo menor al solicitado, el sistema lo tomará como incumplimiento al evaluar, a menos que el evaluador justifique con al menos una razón de peso. TIEMPO DE ENTREGA: a entrega del servicio requerido será durante los doce meses del contrato. SEPTIMA: GARANTIA: El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo (Anexo No. 5). El plazo mínimo será de QUINCE (15) MESES contado a partir de la suscripción del contrato, o finalización de labores de FONAVPO en el mes de diciembre. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-" (Anexo No. 6). Adicionalmente deberá tomarse en cuanta lo estipulado en el Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha; es decir, si el plazo es de un año y por ejemplo la vigencia inicia el 20 de mes en este año, deberá finalizar el 20 del mismo mes en el año siguiente. En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles para presentarla según lo requerido. OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; y b) Por común acuerdo de ambas partes. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; y b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. DECIMA SEGUNDA:

JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. <u>DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES</u>: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho- ochenta y ocho- ochenta y ocho-

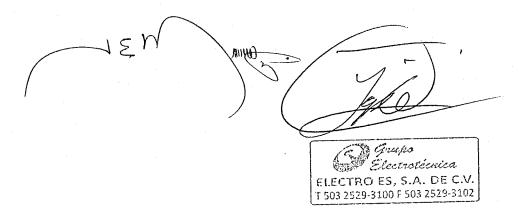
Departamento de

. Teléfono:

Las partes contratantes podrán

cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir

en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento.""""". Y YO el suscrito Notario DOY FE, que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de siete hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



NOTARIO LE SALVADOR.

Db/

	9				